



Intendencia Municipal
General Deheza

ORDENANZA 49

Art. 1º.- APLICASE el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de lo establecido en el Art. 2º y 3º de la Ordenanza Tarifaria vigente, como cuota resarcitoria de los incrementos producidos durante el primer semestre año 1980, sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad de acuerdo a lo previsto en el Art. 7º. de la misma Ordenanza.-

Art. 2º.- A los fines de aplicación del Art. 1º, fíjense para los inmuebles edificados y baldíos la siguiente tasa adicional por metro lineal:

ZONA "A".....	\$	1.250,-
ZONA "B".....	\$	1.000,-
ZONA "C".....	\$	750,-
ZONA "D".....	\$	250,-

El adicional mínimo a aplicar no podrá ser menor al que correspondiese por diez / (10) metros de frente.-

Art. 3º.- APLICASE el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de lo establecido en Arts. 9º y 10º de la Ordenanza Tarifaria vigente, cuota resarcitoria de los incrementos producidos durante el primer semestre año 1980, sobre el "Servicio de Provisión Agua Corriente".-

Art. 4º.- A los fines de aplicación del Art. 3º.-, fíjense para el "Servicio de Provisión Agua Corriente", la tarifa en base a la siguiente escala:

CASAS DE FAMILIA: Por mes.....	\$	750,-
CASAS DE COMERCIO: CATEGORIA "A" (Hoteles, tintorerías, industrias, lavaderos, Estaciones de Servicios, por mes.....	\$	1.125,-
CATEGORIA "B":(Ramos Generales, Restaurantes, Carnicerías, Panaderías, Barracas, 7 Bares, por mes.....	\$	1.000,-
CATEGORIA "C" (Despensas, Despacho de bebidas, Verdulerías, Farmacias, Fotografías por mes.....	\$	750,-

Las propiedades que tengan otra derivación de Agua Corriente dentro de la misma / propiedad (canilla baja) abonarán la tasa resarcitoria correspondiente más un adicional del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) por cada derivación.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-


DALIS MARIA MARTINO
SECRETARIA DE GOBIERNO




JUAN CARLOS PÉREZ
Intendente



Intendencia Municipal
General Deheza

FUNDAMENTOS AL PROYECTO DE ORDENANZA: CUOTA RESARCITORIA DE LOS INCREMENTOS PRODUCIDOS 1º SEMESTRE 1980, sobre "TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD" Y "SERVICIO // PROVISION AGUA CORRIENTE"

Habiéndolo previsto en Ordenanza Tarifaria corriente año y estando recientemente facultados por vuestra Directiva Nº 39, para aplicar una cuota resarcitoria de los incrementos habidos en el primer semestre del corriente año, se procede a implementar un veinticinco por ciento (25 %) sobre los recaudos por Tasa por Servicio a la Propiedad y Servicio Provisión Agua Corriente, cuyo vencimiento se operará el 31 de Agosto por así estar determinado en el Art. Nº 7 de la Ordenanza Tarifaria.

1) Tasa por Servicio a la Propiedad: Se aplicará sobre el básico establecido por categorías de acuerdo a las cuatro zonas A, B, C y D, sobre los inmuebles edificados y baldíos, sin aplicarse este adicional sobre los recargos que se cobraron por terrenos baldíos. Este 25 % adicional no llegará a cubrir los mayores costos que significan la prestación del servicio, el combustible, la electricidad, los repuestos, etc., mes a mes van siendo aumentados en un porcentaje superior a lo que se previó en diciembre cuando se elaboró el presupuesto, mas es intención de esta Intendencia y de su Comisión de Apoyo, en alguna medida solidarizarse con los contribuyentes que están sufriendo un año económico bastante difícil, por el escaso rendimiento y bajo precio de la cosecha gruesa -principal / fuente de recurso-, y por el deterioro que sufre el salario:

Un análisis de lo que puede significar para un frentista con terreno de medida tipo: 12 metros de frente nos da las siguientes cifras:


Zona "A"....	12 metros	\$ 1.250,-\$ 15.000,-
Zona "B"....	12 metros	\$ 1.000,-\$ 12.000,-
Zona "C"....	12 metros	\$ 750,-\$ 9.000,-
Zona "D"....	12 metros	\$ 250,-\$ 3.000,-

o sea, para el contribuyente una erogación poco significativa, y en conjunto para esta Tesorería puede superar \$ 50.000.000,-

2) Servicio Provisión Agua Corriente: Se dispuso su aplicación dado que el mayor gasto que significa este servicio está dado por el consumo de energía, la que en el transcurrir del año ha sufrido los siguientes índices de aumentos acumulativos: enero 4,5%, febrero 6,5%, marzo 6,5%, abril 6%, mayo 6%, junio 6,5% y se prevé, de acuerdo a información suministrada por la Cooperativa Eléctrica General Deheza Limitada, entidad prestativa de servicio, que continuará en un índice estacionario o en aumento para los meses venideros. Para el consumidor significará una erogación individual de \$ 9.000,- y para esta Municipalidad un ingreso aproximado de \$ 15.000.000,-.

Siendo conscientes que este Tributo no resultará gravoso para ningún contribuyente, además que ya estaban advertidos cuando se cobró el básico que se aplicaría un adicional por sobre el que se opta por la presente; es que abrigamos la esperanza que se apruebe en la forma en que es elevado el presente proyecto de Ordenanza.

Atentamente.-


DALIS MARIA MARTINEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO




RODOLFO J. CORDERO
Intendencia